



Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN No. 923

(19 JUL 2021)

“Por la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para los polígonos específicos denominados 3A y 3B del proyecto Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3”.

LA SUBDIRECTORA CIENTÍFICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9 del Decreto 2667 de 1999, la Resolución 005 del 09 de enero de 2020, modificada por la Resolución 244 del 04 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019 modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que *“los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad”.*

Que el Título V de la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que este Programa, según lo dispuesto 2.6.5.3. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; 5. Arqueología pública.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 297 del 5 de diciembre de 2019 modificada por la Resolución 041 del 13 de febrero de 2020 y la Resolución 193 de 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 301 de 22 de mayo de 2020, reglamentó la primera fase del Programa de Arqueología Preventiva y adoptó el formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 065 del 5 de marzo de 2020 modificada por la Resolución 134 de 16 de abril de 2020 acogió los términos de referencia para el desarrollo de la fase de diagnóstico y prospección del Programa de Arqueología preventiva de que trata el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 443 del 26 de junio de 2020 acogió los términos de referencia para el desarrollo de las fases de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico e implementación del Plan de Manejo Arqueológico de que tratan los artículos 2.6.5.6 y 2.6.5.7 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que el registro del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3, fue aprobado mediante Resolución 1051 de 11 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado interno 0918 de 08 de febrero de 2021 el ICANH recibió el documento de diagnóstico arqueológico titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante oficio con radicado interno 0974 de 09 de febrero de 2021 el ICANH recibió la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante comunicación con radicado interno 1411 de 01 de marzo de 2021, el ICANH requirió a INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con NIT 899.999081-6, ajustes a la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante comunicación con radicado interno 1666 de 03 de marzo de 2021 el ICANH recibió los ajustes requeridos para la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante Resolución número 314 de 19 de marzo de 2021 y mediante comunicación con radicado interno 2092 de 23 de marzo de 2021 el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante oficio con radicado interno 3261 de 26 de abril de 2021 el ICANH recibió la solicitud de modificación al Registro del proyecto Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante Resolución número 686 de 01 de junio de 2021 y mediante comunicación con radicado interno 4522 de 03 de junio de 2021 el ICANH aprobó la modificación al Registro del proyecto Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante comunicación con radicado interno 4515 de 08 de junio de 2021 el ICANH recibió la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico para los polígonos específicos denominados 3A y 3B correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante comunicación con radicado interno 5343 de 26 de junio de 2021, el ICANH requirió a INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con NIT 899.999081-6, ajustes a la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico para los polígonos específicos denominados 3A y 3B correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que mediante comunicación con radicado interno 5357 de 09 de julio de 2021 el ICANH recibió los ajustes requeridos para la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico para los polígonos específicos denominados 3A y 3B correspondiente al proyecto titulado Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3.

Que en el informe de evaluación de la solicitud llevado a cabo por el Grupo de Arqueología del ICANH se afirma lo siguiente:

“El diagnóstico arqueológico presentado se realizó teniendo como punto de partida el diagnóstico realizado para el IDU en el año 2018, de donde se extrajo la información más relevante. Así mismo, se consideró la bibliografía regional disponible y la información existente sobre estudios previos realizados en la Sabana de Bogotá y se revisaron específicamente los estudios arqueológicos existentes sobre las localidades de Tunjuelito, Kennedy y Puente Aranda. Otras fuentes de información consultadas incluyen el Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico de Bogotá y su respectivo plano de Potencial Arqueológico, documentos históricos, las altas arqueológico del ICANH y fotografías aéreas. Como conclusión del diagnóstico se considera que el polígono General de la Avenida 68, que abarca desde la Autopista Sur hasta la Calle 13, se encuentra catalogado como de Potencial Arqueológico Bajo, sin descartar que las excavaciones proyectadas den lugar a la identificación de contextos arqueológicos.

La metodología de trabajo propuesta está en concordancia tanto con la zonificación arqueológica preliminar, con las metodologías adelantadas en trabajos previos y con la geomorfología y condiciones actuales de intervenciones en el área de estudio. Se realizó un análisis de las fuentes secundarias existentes que contemplan estudios previos en el marco de investigaciones

básicas y Programas de Arqueología preventiva, así mismo se analizó en conjunto la geomorfología del área de estudio, los antecedentes de investigación regional y fotografías aéreas que documentan el proceso de transformación del área de interés del proyecto.

Para el Diagnóstico Arqueológico de los polígonos específicos se hizo una recopilación sobre los estudios que se han llevado a cabo en la Sabana de Bogotá, teniendo en cuenta los diferentes periodos arqueológicos: precerámico, Herrera, Muisca (temprano y tardío), hasta el período Reciente (Colonial y Republicano).

Adicionalmente, se ahondó en la recopilación referente a los informes y estudios arqueológicos realizados puntualmente en las localidades de Kennedy y Puente Aranda y para las cuales se encontraron varios estudios desarrollados en estas localidades, la mayoría de ellos en el marco del programa de Arqueología Preventiva.”

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con la evaluación realizada por el Grupo de Arqueología, la documentación presentada con el radicado 5357 de 09 de julio de 2021 cumple con los requisitos necesarios para que el ICANH proceda a aprobar el Plan de Manejo Arqueológico para los polígonos específicos denominados 3A y 3B y autorizar su implementación, en los términos contenidos en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y autorizar a INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, identificado con NIT 899.999081-6, representado legalmente por Diego Sánchez Fonseca identificado con cédula de ciudadanía número 79.237.267, la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para los polígonos específicos denominados 3A y 3B del proyecto Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3, en el marco de lo establecido en el artículo 2.6.5.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el cual se ejecutará así:

1. Se determina que las actividades de prospección se realicen para la etapa de obra, por lo que se plantea la realización de un Monitoreo Arqueológico, que incluya la prospección una vez sean retirados los rellenos y pavimentos, privilegiando las áreas ocupadas por espacio público o viviendas, para las cuales, es probable que en el pasado, para su construcción no se haya realizado una remoción profunda de suelos, sino que se estabilizó el terreno por la superposición de capas de relleno, dejando los suelos naturales en estratos profundos. Contrario a las cajas de vía, para las que normalmente para su construcción se remueven amplias capas de suelos para la instalación de pavimentos; para estas zonas se privilegiará la realización de Monitoreo constante.
2. Prospección: Los pozos de sondeo que se realizarán una vez se retiren las capas asfálticas o de rellenos, tendrán una distancia de 15 m entre uno y otro, para tener un registro completo del área

de estudio, privilegiando las áreas ocupadas actualmente por espacio público, ciclorrutas y sitios residenciales.

- Una vez levantados las capas de asfalto y pavimentos, se recorrerá la zona descapotada a pie, con un mapa cartográfico de la zona (escala 1: 25000) y un GPS, con el objetivo de localizar de manera precisa cada una de las pruebas de garlancha realizadas dentro del área de estudio y de ser el caso los hallazgos arqueológicos encontrados.
 - Cada quince (15) metros se realizará una prueba de garlancha (prueba de pala de 40cmX40cmX90cm), en forma de rejilla, para poder evaluar el potencial arqueológico de cada área prospectada; no se definen en esta etapa el número de pozos de sondeo a realizar, ya que esto dependerá del desarrollo y avance de la obra.
3. Monitoreo: Durante el descapote, excavación y remoción de suelos, debe llevarse a cabo un monitoreo arqueológico, el cual implica la presencia permanente de un arqueólogo en el lugar en donde se realicen las obras:
- Las observaciones y registro de actividades deben ser consignadas en una ficha en la cual se deben describir las actividades llevadas a cabo y las observaciones, descripción estratigráfica y dibujo del perfil. Además, se debe llevar un registro fotográfico de dichas labores.
 - Se debe llevar control de las actividades por descapote, excavación, diferenciándose en excavación mecánica o manual, en caso de que tenga lugar. La observación del movimiento debe ser permanente, se debe llevar registro fotográfico y descriptivo cada 20 metros lineales (puntos de control).
 - La revisión y descripción del descapote y/o excavación, debe contener la revisión de la superficie (revisión horizontal), la cual debe ser "barrida" con rastrillo para verificar la presencia o ausencia de vestigios de cultura material, además se debe revisar la superficie del suelo para ver si existen rasgos arqueológicos. También se debe hacer la revisión de los perfiles expuestos (revisión vertical), los cuales deben ser limpiados con palustre para determinar la presencia o ausencia de material cultural. Además, el suelo removido debe revisarse con rastrillo y palustre para verificar la presencia o ausencia de material cerámico. En la ficha se tendrá descripción del paisaje, descripción de suelos, movimiento de suelos y registro fotográfico, dicha información se llevará a cabo por tramos de 25 metros, es decir cada 20 metros se tendrá un punto de registro. Todo esto quedará consignado en una ficha de seguimiento.
 - En caso de detectarse la presencia de vestigios durante el monitoreo, se detendrá el movimiento de suelos y se cercará el sitio. Se delimitará el sitio de hallazgo a través de la realización de pozos de sondeo mediante el sistema de rejilla, cada 5 m. Los sondeos se harán por niveles estratigráficos de 10 cm.
 - Una vez delimitado el sitio, se procederá a formar una grilla con cuadrículas de 1mx1m, las cuales se excavarán por niveles arbitrarios de 10 cm hasta llegar a nivel estéril. La excavación del sitio se llevaría a cabo de acuerdo con la metodología mencionada en el aparte denominado Rescate o Recuperación de los hallazgos.

- Rescatados todos los elementos y rasgos arqueológicos se libera el área arqueológica y se autoriza la intervención, pero se continúa con un monitoreo detallado llevando registro de las actividades de excavación cada 10 metros lineales y por niveles de 10 centímetros en el área arqueológica.
4. Rescate o recuperación de los hallazgos: Luego de definir el tipo de hallazgo y su magnitud, se deberá seguir las siguientes acciones:
- Si el hallazgo no se extiende, es decir los pozos de control son negativos o contienen poco material arqueológico, se deberá realizar un corte de 1x1m, excavando por niveles arbitrarios de 10 cm hasta que ya no se encuentre más material arqueológico.
 - En caso de identificar un área más amplia de hallazgo, se debe realizar una excavación en área, formando cuadrículas, las cuales se nombrarán horizontalmente de A a Z y verticalmente de 1 a 100 dependiendo del área de excavación. El sitio arqueológico se debe excavar en su integralidad, por medio de excavación en área. Las cuadrículas se excavarán por niveles arbitrarios de 10 cm (teniendo control de la estratigrafía natural, en donde las diferencias de textura, color y contenido se deben tener en cuenta para designar el paso de un nivel al otro) hasta llegar a nivel estéril. Adicionalmente, cada 10 cm (es decir al terminar el nivel de la cuadrícula) se llevará registro fotográfico y se dibujará en papel milimetrado los vestigios que den información sobre el uso o función del área.
5. Laboratorio: En caso de hallazgo, se debe contemplar la realización de la fase de laboratorio para analizar la información recolectada en campo. Para el análisis de laboratorio se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros como mínimo:
- Cerámica: En laboratorio, el material debe ser limpiado y clasificado. El análisis del material cerámico se debe realizar a partir del estudio de la pasta, del desgrasante, de la dureza, del color de la superficie, del modo de cocción y de la decoración. Se utilizará como base de la clasificación las tipologías cerámicas propuestas por: Broadbent (1970-1971), Falchetti (1975), Cardale (1981), Castillo (1984), Ardila (1984), Therrien (2002) y Boada y Cardale (2017).
 - Líticos: Los objetos líticos deben clasificarse por características específicas y tecnológicas, para determinar tipos de elementos y asociarlos a actividades (por ejemplo: corte o perforado); se debe hacer un plano para localizar espacialmente cada elemento lítico identificado dentro del área excavada; se deben comparar los tipos de elementos líticos y sus cantidades encontrados en cada área (y cuadrícula) de la excavación. Los objetos líticos se deben clasificar de acuerdo con los atributos de forma y función, teniendo en cuenta huellas de uso y huellas de tallado.
 - Restos Óseos y Semillas: De encontrarse elementos óseos y semillas éstos serán debidamente empacados (los restos óseos en papel aluminio para evitar su deterioro y las semillas en frascos plásticos), se debe identificar la localización espacial dentro del sitio y de ser necesario se contratará análisis especializado para identificar la especie del animal o vegetal a la cual pertenece el elemento. De encontrarse restos óseos humanos, la identificación y análisis de estos debe subcontratarse con personas especializadas en el área, pero debe solicitarse como información básica el sexo del individuo, la edad,

características del cráneo, características dentales, características del esqueleto poscraneal.

- Muestras de Suelo: En esta etapa se harán los análisis de suelos en caso de tomarse muestras en campo. Se solicitarán análisis de ph, fósforo y de polen con el fin de identificar si había cultivos en ellos.
 - Cartografía: La localización de los sitios será digitalizada en formato electrónico, la cartografía se hará en una escala 1: 25.000. Esta cartografía permitirá tener un mapa de la localización de los sitios arqueológicos y permitirá establecer el patrón de ocupación de la región. La información de cada pozo de sondeo será digitalizada según los nuevos Términos de Referencia del ICANH, en donde cada vestigio será digitalizado en una capa diferente. Igualmente, para cada cuadrícula excavada se tendrán en cuenta los términos.
6. Arqueología Pública: contempla dictar charlas de capacitación al personal que trabajará en el Monitoreo Arqueológico, durante la cual se les explique qué es la Arqueología, qué es un vestigio arqueológico, de qué materiales están compuestos, qué tipo de objetos se pueden encontrar durante la excavación, cuál va a ser la metodología para seguir, se debe explicar la importancia del contexto y se debe aclarar el destino final de las piezas que puedan encontrarse (tenencia del material). Así mismo se debe explicar la legislación vigente en Colombia en materia de Protección del Patrimonio Arqueológico de la Nación. Además, se debe buscar un acercamiento con la comunidad aledaña al proyecto, para lo cual se participará de manera trimestral en los comités IDU con la comunidad, durante los cuales se explicará qué es la Arqueología, qué es un vestigio arqueológico, de qué materiales están compuestos, qué tipo de objetos se pueden encontrar durante la excavación, cuál va a ser la metodología a seguir, se debe explicar la importancia del contexto y se debe aclarar el destino final de las piezas que puedan encontrarse, se explicarán las actividades que se realizan durante la obra, se socializarán los resultados obtenidos durante el monitoreo, se darán charlas informativas sobre las sociedades que poblaron la zona desde épocas prehispánicas hasta la época moderna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para los polígonos específicos denominados 3A y 3B del proyecto Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Actualizar para cada fase el Modelo de Datos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente aprobación permite implementar las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva y dar inicio a las obras en los polígonos específicos denominados 3A y 3B.

El ICANH en cualquier momento y sin previo aviso, podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva y por el profesional en arqueología líder del Programa, así como el cumplimiento de las medidas de manejo aprobadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, y que se presentará por escrito ante la Subdirección Científica del ICANH, en los términos previstos en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los **diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCY MORALES ACOSTA
Subdirectora Científica

Transcribió: Paola Arias - Contratista Área de Arqueología
Aprobó y revisó: Claudia Liliana Ríos – Contratista Área de Arqueología
Juan Manuel Díaz Ortiz – Coordinador Área de Arqueología
Andrés Camilo Vesga B – Abogado Contratista Oficina Jurídica
Ximena Salamanca M. – Jefe Oficina Jurídica